"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

ORDENANZA N° 001-2024-MDLL

Llaylla, 12 de enero del 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LLAYLLA

VISTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Llaylla, en Sesión Ordinaria N° 01-2024-CM/MDLL, de fecha 11 de enero de 2024 se consideró el Informe N°175-2023-ORGNA/SGMEMAT/MDLL suscrito por el jefe de la Oficina de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, donde solicita aprobación **ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL SISTEMA LOCAL DE GESTIÓN AMBIENTAL (SLGA) DISTRITO DE LLAYLLA,** , Informe N°2023-2023-JMY/MDLL/SGDEMAT de fecha 05 de diciembre del 2023, suscrito por el Sub Gerente de Desarrollo Económico, Medio Ambiente y Turismo, Informe N°311-2023-SGPP/MDLL de fecha 18 de diciembre del 2023, suscrito por el Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto, Informe Legal N°00303-2023-ASESOR LEGAL EXTERNO/MDLL de fecha 28 de enero del 2023 suscrito por la Abog. Nadia Orihuela Brañes – Asesor Externo de la Municipalidad Distrital de Llaylla, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en el numeral 22 del artículo 2, consagra el derecho fundamental de la persona a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Que, el numeral 8 del artículo 195 de la Constitución Política del Perú establece que los gobiernos locales son competentes para desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en el numeral 10.1 del artículo 10, señala que la normatividad que aprueben los distintos niveles de gobierno en el marco de sus atribuciones y competencias exclusivas, son de cumplimiento obligatorio en sus respectivas jurisdicciones;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el numeral 7 del artículo 9 establece como atribuciones del Concejo Municipal aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional;

Asimismo, el sub numeral 3.5 del numeral 3, del artículo 73 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala como competencia de las municipalidades la de coordinar con los diversos niveles de gobierno nacional, sectorial y regional, la correcta aplicación local de los instrumentos de planeamiento y de gestión ambiental, en el marco del sistema nacional y regional de gestión ambiental;

Que, el artículo 14 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, establece que el Sistema Nacional de Gestión Ambiental se constituye sobre la base de las instituciones estatales, órganos y oficinas de los distintos ministerios, organismos públicos e instituciones públicas a nivel nacional, regional y local que ejercen competencias y funciones sobre el ambiente y los recursos naturales; así como por los Sistemas Regionales y Locales de Gestión Ambiental, contando con la participación del sector privado y la sociedad civil:

Que, la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, en el numeral 24.2 del artículo 24, establece que los Gobiernos Locales deben implementar el Sistema Local de Gestión Ambiental, sobre la base de los órganos que desempeñan diversas funciones ambientales que atraviesan el Gobierno Local y con la participación de la sociedad civi

Que, la parte final del artículo 45 del Reglamento de la Ley N° 28245, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2005-PCM establece que el Sistema Local de Gestión Ambiental es parte componente del SNGA, se rige por lo establecido en la Ley N° 28245 y su reglamento, y se regula mediante una Ordenanza Municipal, previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente;

Que, el artículo 46 del Decreto Supremo N° 008-2005-PCM dispone que el Gobierno Local es el responsable de implementar el Sistema Local de Gestión Ambiental, en coordinación con la Comisión Ambiental Regional respectiva;

Que, el sub numeral 3.1, del numeral 3 del artículo 73 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la décimo tercera disposición complementaria y final de la Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático, establece como materias de competencia ambiental de las Municipalidades las referidas a la protección y conservación del ambiente, relacionadas a "Formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental y frente al cambio climático, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales";

Que, mediante Decreto Supremo N°023-2021-MINAM se aprueba la Política Nacional del Ambiente al 2030, cuyo Objetivo Prioritario 6 propone fortalecer la gobernanza ambiental con enfoque territorial en las entidades públicas y privadas;

Que, bajo ese contexto, mediante Resolución Ministerial N°131-2021-MINAM se aprueba la "Guía para el funcionamiento del Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA)", con el objetivo de establecer las directrices que orienten el funcionamiento de los Sistemas Locales de Gestión Ambiental (SLGA) de nivel provincial o distrital;

Que, el proyecto de ordenanza de creación del Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA) del Distrito de Llaylla, fue presentado a la Comisión Ambiental Municipal (CAM) de Llaylla, como instancia de coordinación y concertación de la política ambiental y climática local, la cual fue aprobada por la asamblea de la CAM en la sesión de fecha 06 de noviembre del 2023, consignado en Acta respectiva;

Que con Oficio N° 00771-2023-MINAM/VMGA/DGPIGA, del 28 de noviembre del 2023 el Ministerio del Ambiente emite opinión favorable al proyecto de creación del SLGA del Distrito de Llaylla, en el marco de lo establecido en la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental y su Reglamento; con el propósito de que continúe los trámites correspondientes para su aprobación ante el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Llaylla;

Que, a través del Informe N°175-2023- ORGNA/SGMEMAT/MDLL, de fecha 04 de diciembre del 2023, suscrito por el jefe de la Oficina de Recursos Naturales y Gestión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Llaylla, elabora la propuesta de creación del Sistema Local de Gestión Ambiental, y recomienda que previo informe de la Oficina de Asesoría Jurídica, se solicite al Concejo Municipal la aprobación de la propuesta de creación del SLGA del Distrito de Llaylla,

Que, mediante Informe Legal N° 00303-2023-ASESOR LEGAL EXTERNO/MDLL de fecha 28 de diciembre del 2023, suscrito por la Abogada Asesor Legal Externo de la Municipalidad Distrital de Llaylla, opina que es procedente aprobar la propuesta de Ordenanza que crea el Sistema Local de Gestión Ambiental del Distrito de Llaylla, dejando sin efecto todo aquel dispositivo que se oponga a la presente.

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Ordinaria N°01 de fecha 11 de enero del 2024, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Llaylla, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, ha dado la siguiente Ordenanza Municipal:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL SISTEMA LOCAL DE GESTIÓN AMBIENTAL (SLGA) DISTRITO DE LLAYLLA.

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la creación del Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA) del Distrito de Llaylla (SLGA de Llaylla), la misma que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARITICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, o la que haga sus veces, de la Municipalidad Distrital de Llaylla, el seguimiento del funcionamiento del SLGA del Distrito de Llaylla, en coordinación con la Comisión Ambiental Municipal (CAM).

ARTICULO TERCERO. - DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Municipal y su Anexo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Llaylla, en la misma fecha de publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano", así como informar al Gobierno Regional de Junín y al Ministerio del Ambiente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA
Bach. Noemi D. De La Cruz Maldonado
ALCALDESA